



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de mayo de 2015

- ORDENANZA N° 2147/15 -

VISTO:

El expediente N° 0519, generado a requerimiento del Sr. Ibarra Hugo Amílcar, con fecha 05/02/2009 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15;

El acta de apertura de sobres de fecha 13 de Abril del año 2015;

El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2122/15, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado Zona VIII de uso Residencial, Turística y de Servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar

Que el Sr Ibarra Hugo Amílcar, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2122/15;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. IBARRA HUGO AMILCAR DNI N° 33.653.958, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

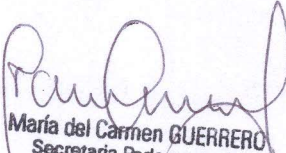
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, denominado Zona VIII de uso Residencial, turística y Servicios., identificado como lote 7, de la manzana 130, con una superficie aproximadamente de cuatrocientos diecisiete con cuarenta y cuatro metros cuadrados (417,44m2) sujeto a mensura según consta en Croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos cincuenta y cinco mil con cincuenta pesos (\$ 55.050) de contado

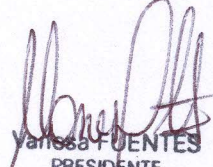
ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE , SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Yanessa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 2147/15 -

